

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:50 NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/32/2024 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS BECERRA RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE:** "el Oficio N°CEEPAC/SE/1823/2024, de fecha 06 de mayo de 2024, emitió el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. a través del cual se deja sin efectos la acreditación del representante suplente del Partido de la Revolución Democrática y ordena su sustitución ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí" (sic); **DEL CUAL SE DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA DICTA:**

San Luis Potosí S.L.P., a 16 dieciséis de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII; 32 fracciones IX y XI; y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Ténganse por recibido a las **14:43 catorce horas con cuarenta y tres minutos del día 16 dieciséis de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro**, documentación mediante la cual el **Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez**, secretario ejecutivo del **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí**, rinde informe circunstanciado derivado del Recurso de Revisión **TESLP/RR/32/2024** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Se tiene al **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí** por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/RR/32/2024**, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe. (RÚBRICAS)"

----- RÚBRICA-----

LIC. RODRIGO E. DE ANTUÑANO RUIZ  
SUBSECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
HABILITADO PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.